



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión extraordinaria celebrada de fecha 18 de Noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública de Mercadillo semanal u otros análogos de la misma naturaleza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MERCADILLO SEMANAL U OTROS ANÁLOGOS DE LA MISMA NATURALEZA**

##### **I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

###### **Artículo 1.**

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección segunda del capítulo III del título 1 del citado texto normativo, el excelentísimo Ayuntamiento de Numancia de la Sagra establece la tasa por alquiler de puestos de venta y prestación de otros servicios del mercado de minoristas.

##### **II.- HECHO IMPONIBLE**

###### **Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación o uso de los terrenos, puestos, locales, tarimas y demás servicios del Mercado Municipal de Minoristas.

##### **III.- SUJETOS PASIVOS**

###### **Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, adjudicatarios de los puestos y que se beneficien especialmente de los servicios del Mercado o bien provoquen la citada prestación de servicios.

##### **IV.- RESERVA DE PUESTO Y DEVENGO**

###### **Artículo 4.**

4.1. Las personas que deseen ocupar un puesto durante todo el año deberán abonar 50,00 euros en concepto de reserva del puesto en el momento de la solicitud mediante autoliquidación.

4.2. La tasa se devengo en el momento de la solicitud y se hará efectiva mediante autoliquidación del primer trimestre. En el caso de solicitudes anuales deberá abonarse simultáneamente los 50,00 correspondientes a la reserva de puesto.

Este derecho se podrá renovar anualmente y estará vinculado a la autorización a la que hace referencia el artículo 10 de la ordenanza no fiscal número 3, reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento permanente, para las solicitudes de autorización anual.

En el caso de que el solicitante desee ocupar un puesto único durante un trimestre no estará obligado a abonar los 50,00 euros de reserva de puesto. La primera y sucesivas renovaciones de la ocupación generarán el devengo de los 50 € de reserva del puesto.

##### **V.- CUOTA TRIBUTARIA**

###### **Artículo 5.**

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Por ocupación de:

- Puestos de hasta 6 metros cuadrados: 37,50 euros al trimestre con reserva de puesto. Sin reserva 50,00 euros al trimestre..
- Puestos de más de 6 metros cuadrados: 75,00 euros al trimestre con reserva de puesto. Sin reserva 87,50 euros al trimestre.

##### **VI.- NORMAS DE GESTIÓN**

###### **Artículo 6.**

- Los puestos ambulantes serán adjudicados de forma personal e intransferible al adjudicatario.
- En lo no dispuesto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Reglamento del Mercado de Minoristas.

3. Al final del ejercicio quienes deseen reservar el puesto deberán presentar en el Ayuntamiento la solicitud correspondiente que deberá ir acompañada del ingreso correspondiente al primer trimestre y el importe correspondiente a la reserva del puesto.

##### **VII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

###### **Artículo 79.**

1.-La tasa será abonada trimestralmente, de manera anticipada, mediante el ingreso correspondiente en la Cuenta que el Ayuntamiento disponga para tal fin.



Se entenderán por trimestres:

Primer trimestre: Meses comprendidos entre enero y marzo (ambos inclusive). El pago se realizará antes del 1 de enero.

Segundo trimestre: Meses comprendidos entre abril y junio (ambos inclusive). El pago se realizará antes del 1 de abril.

Tercer trimestre: Meses comprendidos entre julio y septiembre (ambos inclusive). El pago se realizará antes del 1 de julio.

Cuarto trimestre: Meses comprendidos entre octubre y diciembre (ambos inclusive). El pago se realizará antes del 1 de octubre.

2.- La no ocupación del puesto por el titular por causas no imputables al Ayuntamiento no eximirá al solicitante de la obligación del pago de los trimestres correspondientes en el caso de autorización otorgada para un año, debiendo solicitar la baja por escrito presentado en el Ayuntamiento.

3.- La falta de pago de la tasa en el momento o plazos establecidos en el artículo anterior motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio. No obstante previa instrucción del correspondiente expediente, procederá la declaración de vacante de puesto cuando el titular, por causas no imputables al Ayuntamiento adeude un mínimo de dos trimestres."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, considerándose aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán Interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Numancia de la Sagra 18 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Miguel Ángel Fuerte Martínez.

N.º I.- 6616